



CENTRO DE ENSEÑANZA TÉCNICA Y SUPERIOR
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

REGLAMENTO DE ALUMNOS

Agosto 2012 a Julio 2013

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1° El presente Reglamento se ajustará a las disposiciones que emanen de la Secretaría de Educación Pública a través del Sistema Nacional de Bachillerato de la Dirección General del Bachillerato y de la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación, por lo que al momento en que ocurran cambios en dichas disposiciones se modificará de acuerdo a ellas.

Art. 2° Todo alumno está obligado a conocer el presente Reglamento; la ignorancia del mismo no lo exime de la responsabilidad que implica su incumplimiento; asimismo está obligado a conocer y aceptar el Código de Honor Institucional y el Programa “Sí a la vida”.

Art. 3° Las normas establecidas por el presente reglamento tienen aplicación para todo tipo de actividad que promueva o desarrolle la Institución dentro o fuera de la misma.

Art. 4° La Institución se reserva el derecho de aceptar o rechazar solicitudes de inscripción o reinscripción.

Art. 5° Los casos no previstos por este reglamento serán resueltos por la Dirección de Preparatoria, la Dirección Académica, la Dirección de Educación Media Superior y por la Vice Rectoría Académica, o por quien ellos designen, después de haber escuchado los puntos de vista del Consejo Técnico de cada Campus.

Art. 6° Todo alumno inscrito deberá terminar su plan de estudios en un lapso no mayor de 10 semestres a partir de la fecha de inscripción. Los casos de los alumnos que no terminen su plan de estudios en 10 semestres, serán analizados por la Dirección de la Escuela Preparatoria, quien determinará si procede dar un plazo adicional para la conclusión de su plan de estudios.

Art. 7° Si un alumno reingresa después de una baja temporal, deberá ajustarse, mediante un trámite de convalidación, a los cambios que hayan ocurrido tanto en el Plan de Estudios como en el Reglamento de Becas o alguna otra normatividad.

Art. 8° Todo alumno al inscribirse debe adquirir el Seguro de Alumnos que ofrece el CETYS o demostrar que ya tiene otro equivalente vigente.

Art. 9° El alumno que tenga adeudos de cualquier índole con la Institución será suspendido de su derecho a todos los servicios que ofrece el CETYS y no podrá presentar exámenes; no se le entregarán calificaciones ni certificado y no podrá ser readmitido mientras no haya llegado a un acuerdo sobre la forma de cubrir su adeudo.

Art. 10° Las faltas de asistencia podrán ser nulificadas solamente por el Director de la Escuela Preparatoria cuando exista justificación suficiente.

CAPÍTULO II: DE LA EVALUACIÓN EDUCATIVA

Art. 11° La escala de calificaciones finales en cualquier curso es de 5, 7, 8, 9 y 10 y se reportará con números enteros. Se considerará una calificación final aprobatoria de 7 en adelante.

Art. 12° La evaluación deberá ser permanente, pero se establecen los períodos intermedios y semestrales para el reporte de calificación ante la Dirección de Servicios Escolares.

Art. 13° Se entiende por Período de Reporte de Evaluación Intermedio el que debe realizarse de acuerdo con el Calendario Oficial fijado por la Dirección de Servicios Escolares. Este reporte podrá ser el resultado de un examen, del promedio de varios exámenes parciales, de uno o varios trabajos, o de cualquier otra forma objetiva que maestro y grupo hayan definido previamente, con la aprobación del Director de la Escuela Preparatoria. La Dirección de Servicios Escolares publicará los resultados.

Art. 14° Se entiende por Período de Reporte de Evaluación Semestral el que debe ocurrir al final de cada semestre. Este reporte podrá ser el resultado del promedio de los reportes de evaluación intermedia si éste es mayor o igual a 9; de no tener ese promedio, el alumno deberá sujetarse a una evaluación final, de acuerdo a las siguientes disposiciones:

- a) Esté autorizado por la Coordinación del Área.
- b) No haya reportes disciplinarios en el semestre.
- c) Deberá presentarse en la fecha y hora indicada por la Dirección de la Escuela Preparatoria, previa su publicación. Cuando el alumno no se presente se le considerará reprobado.
- d) El examen escrito tendrá una duración límite de dos horas.
- e) Sus resultados junto con el promedio y la actuación general del alumno, de acuerdo al procedimiento de evaluación aprobado por la Dirección, servirán de base al profesor para otorgar la calificación final del semestre, la cual deberá ser reportada a la Dirección de Servicios Escolares en los dos días hábiles posteriores a su aplicación.
- f) Presentarse uniformado y con su credencial de estudiante.

Art. 15° Solamente tendrá derecho a Evaluación Semestral quien no exceda de 10% de faltas de asistencia de acuerdo a los límites en números enteros siguientes:

Materia de 2 horas / semana: 3 faltas

Materia de 3 horas / semana: 5 faltas

Materia de 4 horas / semana: 6 faltas

Materia de 5 horas / semana: 8 faltas

Art. 16° Existe además de la evaluación semestral, Los cursos inter semestrales, los cuales tendrán una duración en horas igual al de horas de la asignatura en cursos normales y el Examen Extraordinario de Regularización. Se entiende por Examen Extraordinario de Regularización, aquél en el cual, el sustentante, por escrito, pretende dar prueba del dominio de la asignatura. En él se incluye la totalidad de los temas correspondientes a la materia en cuestión y está sujeto a las siguientes disposiciones:

- a) De acuerdo con el calendario fijado por la Dirección de la Escuela Preparatoria, considerando el Calendario Escolar previamente publicado.
- b) Deberá presentarlo el alumno que obtenga la calificación de 5 al finalizar el curso semestral.
- c) La Dirección de la Escuela Preparatoria designará al Coordinador del Área Académica o al profesor que diseñará el Examen Extraordinario de Regularización.

- d) Las materias de Educación Física, Actividad Cultural y Desarrollo Humano, no podrán presentarse en Examen Extraordinario de Regularización; por lo que deberán volver a cursarse.
- e) Las inscripciones para dichos exámenes podrán darse de baja a más tardar un día anterior al inicio del período de aplicación.

Art. 17° El Examen Extraordinario de Regularización deberá ser oral y/o escrito, según lo determine la Coordinación correspondiente, al inicio del semestre. Ya resuelto por el alumno, deberá entregarse calificado a la Dirección de la Escuela Preparatoria, junto con la lista de calificaciones en un lapso no mayor de dos días hábiles después de aplicado. Previo a su fecha de aplicación, se le deberá informar al estudiante si el examen es oral, escrito o si incluye ambas formas.

Art. 18° Para presentar el Examen Extraordinario de Regularización se observarán las siguientes disposiciones:

- a) Todo alumno podrá presentar en el mismo período hasta tres asignaturas, siempre y cuando las haya cursado con anterioridad y se haya inscrito en la Dirección de Servicios Escolares en el período definido en el Calendario Oficial Escolar.
- b) Cuando el alumno no se presente puntualmente el día y hora señalados por la Dirección de la Escuela Preparatoria perderá el derecho a sustentarlo dentro del mismo período ordinario y se le considerará reprobado.
- c) El alumno deberá presentarse uniformado y con su credencial que lo acredite como tal, a fin de presentar dicho examen, cuando le sea requerida.

Art. 19° En el caso de que el alumno se inconforme con la calificación asignada, en el Examen Semestral o Extraordinario de Regularización, deberá solicitar, ante la Dirección de la Escuela Preparatoria, una revisión; de existir error, el profesor responsable deberá solicitar la modificación correspondiente al Director la Escuela Preparatoria, en forma personal y por escrito, dentro de los tres días hábiles siguientes a su publicación en la Dirección de Servicios Escolares.

Art. 20° Los exámenes extraordinarios no deberán exceder las tres horas en su aplicación, deben ser aplicados en las instalaciones del CETYS y no se programarán en domingos o días festivos.

Art. 21° Los alumnos que no acrediten en forma ordinaria materia de su plan de estudios deberán acreditarlas de manera extraordinaria en la propia institución. No se autorizará acreditarlas con trámites de equivalencia, revalidación o convalidación de estudios.

CAPÍTULO III: DE LA INSCRIPCIÓN, REINSCRIPCIÓN, BAJAS Y PROMOCIÓN ESCOLAR

Art. 22° Es sujeto de inscripción el aspirante que cumpla con los requisitos establecidos en el plan de estudios vigente.

Art. 23° La inscripción de los aspirantes aceptados en el proceso de admisión está sujeta a la entrega en la oficina de servicios escolares, originales de los siguientes documentos:

- Acta de nacimiento.
- Certificado de estudios de secundaria.
- Carta de Buena Conducta.
- Copia de su clave unida de registro de población (CURP).

Art. 24° La inscripción de los aspirantes que cursaron la secundaria en el extranjero se realizará con la entrega de:

- Resolución de revalidación de estudios acompañada del documento de certificación que sirvió de antecedente para la emisión de la resolución correspondiente.
- Los documentos legales que acrediten su identidad.
- Los documentos que, en términos del artículo 67 de la Ley General de Población, comprueben su estancia legal en el país, en el caso de aspirantes de nacionalidad extranjera.

Art. 25° Los alumnos que se inscriban sin haber entregado algún requisito tendrán un plazo máximo de 20 días hábiles a partir del inicio de clases del semestre para completar sus documentos en la oficina de Servicios Escolares; los casos que requieran de un plazo adicional serán resueltos por la Dirección de Servicios Escolares.

Art. 26° Todo alumno podrá reinscribirse al semestre inmediato superior siempre y cuando acredite todas las materias cursadas en semestres anteriores y no adeude más de 4 materias acumuladas en todo su historial, después del período de exámenes extraordinarios de regularización.

Art. 27° Todo alumno de reingreso deberá reinscribirse en el tiempo señalado por el calendario oficial, de lo contrario se considerará inscripción tardía y se le sancionará con inasistencias, contadas desde el primer día oficial de clases hasta el día anterior al día que se inscribió.

Art. 28° Todos los alumnos deberán inscribirse al siguiente semestre con carga completa, excepto aquellos casos a que hace referencia el Art. 29°.

Art. 29° El estudiante que adeude cuatro o más asignaturas de un semestre, podrá repetirlas por una sola ocasión en el semestre correspondiente, para lo cual debe cumplir con los siguientes requisitos.

- a) Solicitud del estudiante interesado.
- b) Que la Preparatoria, cuente con las condiciones de cupo para ello.

En caso contrario, procederá la baja temporal de acuerdo a lo establecido en las normas correspondientes.

Art. 30° Si después de haber cursado las asignaturas, el estudiante continúa con la irregularidad, deberá acreditarlas en los periodos oficiales de regularización conforme a las normas correspondientes.

Art. 31° La no acreditación de un curso no invalida la acreditación de los siguientes.

Art. 32° Causará BAJA DEFINITIVA todo alumno que:

- a) Cometa cualquier falta que, por su gravedad, esté sancionada como tal por este reglamento.
- b) Habiendo causado baja temporal, continúe con cuatro o más materia reprobadas después de los dos períodos de Exámenes Extraordinarios de Regularización inmediatos al término del semestre.
- c) Cuando no registre reinscripción por dos semestres consecutivos y no haya tramitado su baja temporal.

Art. 33° El alumno tendrá derecho a solicitar baja temporal cuando por enfermedad, beca de estudios u otros motivos justificados así lo requiera. La autorización de baja temporal deberá ser notificada a la SEP a fin de no cancelar su registro escolar.

Art. 34° El alumno que se encuentre en la situación señalada en el inciso **a)** del Art. 32° tendrá, en primer lugar, el recurso de someter su caso al Consejo Técnico de la Preparatoria de cada Campus; el Director de la Preparatoria del Campus, será el que comunique por escrito al interesado el resultado de su petición. Si la decisión que haga este Consejo no le es favorable, podrá presentar su apelación tres días posteriores a la fecha de recibir dicha comunicación, al Consejo Académico de la Dirección de Educación Media Superior; el Director de Educación Media Superior será quién le comunique por escrito la decisión tomada y el alumno tendrá

como último recurso, acudir con su petición tres días posteriores a la fecha de recibir dicha comunicación, al Consejo Educativo cuya resolución será inapelable.

Art. 35° El Consejo Técnico en cada Campus está formado por el Director de la Preparatoria, por los Coordinadores de Área académica y por el coordinador del Departamento Psicopedagógico o la persona que realice dichas funciones.

El Consejo Académico de la Dirección de Educación Media Superior, está formado por el Director de Educación Media Superior y los Directores de Preparatoria de cada Campus.

El Consejo Educativo lo preside el Rector de la Institución, el Vicerrector Académico, así como, el Director de Educación Media Superior y los Directores de la Preparatoria.

Art. 36° Los alumnos que pretendan ingresar habiendo acreditado estudios de Educación Media Superior en otra institución, ya sea Nacional o Extranjera, deberán entregar en la Dirección de Servicios Escolares la resolución respectiva, expedida por las autoridades educativas competentes, y se inscribirán respetando la secuencia del Plan de Estudios vigente y deberá cursar al menos los últimos dos semestres del mismo y sujeto a la recomendación del Director de la Escuela Preparatoria.

Art. 37° Un alumno podrá darse de BAJA EN TODAS LAS MATERIAS QUE CURSA en la Preparatoria únicamente dentro del período fijado en el Calendario Escolar Oficial; si la baja es posterior a esta fecha, las materias se considerarán cursadas y reprobadas. El procedimiento que deberá seguir es:

- a) Acudir a la Dirección de la Preparatoria y solicitar la baja correspondiente.
- b) Presentar esta solicitud en la Dirección de Servicios Escolares donde le darán dos copias selladas y autorizadas.
- c) Acudir al Departamento de Crédito y Cobranzas donde le recibirán copia de su solicitud de baja para el trámite que haya lugar.

Art. 38° El alumno que haya sido admitido condicionalmente por no cumplir con todos los requisitos de ingreso al momento de su inscripción, causará BAJA DEFINITIVA del CETYS si no cumple con ellos en el plazo fijado por la Dirección de Servicios Escolares.

Art. 39° Ningún alumno podrá inscribirse más de una vez al mismo curso ordinario, salvo en los casos previstos en el presente reglamento.

Art. 40° Los alumnos que soliciten su cambio de un Campus a otro, dentro del CETYS Universidad deberán acatar las siguientes disposiciones:

- a) Que haya cupo en el Campus receptor.
- b) Cumplir con los requisitos normales de reinscripción.
- c) Tramitar su traslado ante la Dirección de Servicios Escolares.
- d) Transferencia de expediente del departamento psicopedagógico y/o del CEDES.

Art. 41° Un alumno podrá repetir un semestre, por una sola ocasión, cuando repruebe cuatro o más materias del mismo semestre.

CAPÍTULO IV: SANCIONES DISCIPLINARIAS

Art. 42° Todo reporte de copia o facilitar la copia durante cualquier tipo de examen o trabajo escrito o vídeo gráfico, así como, la obtención ilegítima de exámenes; el plagio o presentación de trabajos ajenos como propios, se hará constar en el expediente del alumno, a través de una amonestación escrita, y con notificación a sus Padres o Tutores y se considerará anulado el examen o trabajo copiado. Al tercer reporte acumulado, por las causas antes mencionadas, durante su estancia en la PREPARATORIA del CETYS, será dado de BAJA en forma definitiva de la misma.

Art. 43° Se considerarán como faltas punibles:

- a) Las que, cometidas dentro o fuera del plantel, perjudiquen el honor y el buen nombre del mismo. La sanción correspondiente será desde suspensión temporal hasta Baja definitiva.
- b) Toda acción u omisión de actos sancionados por las leyes penales, cometidos dentro o fuera de las instalaciones. La sanción será baja temporal del alumno hasta que se resuelva de manera absoluta su situación jurídica.
- c) Las vejaciones directas e indirectas que unos alumnos ocasionen a otros, ya en forma presencial o a través de los diferentes medios electrónicos (Facebook, Twitter, etc). La sanción correspondiente será desde suspensión temporal hasta baja definitiva.
- d) Uso de lenguaje soez, vulgar y agresivo; amonestación escrita.
- e) Las riñas dentro o fuera de la Institución. La sanción será, para todos los involucrados directa o indirectamente, baja temporal por lo menos de una semana; en función de la naturaleza y consecuencias de la riña podrá ampliarse a baja por un semestre, e incluso a baja definitiva.
- f) La falta de respeto a los maestros, funcionarios y empleados del plantel o a los visitantes del mismo, así como la desobediencia a los diferentes reglamentos que regulan el uso de las instalaciones de la institución. La sanción correspondiente será desde amonestación escrita hasta suspensión definitiva.
- g) Las que entorpezcan las actividades docentes dentro o fuera del aula, así como la permanencia en los pasillos o en la cercanía a los salones durante las horas de clase y períodos de exámenes. La sanción correspondiente será desde amonestación escrita, hasta poner al estudiante en situación condicional, de tal manera que si provoca otro conflicto se le suspenderá temporalmente.
- h) Mantener encendidos todo tipo de aparatos electrónicos sin autorización docente y mantener estos últimos encendidos en las áreas en las que se desarrollen actividades académicas. Los aparatos electrónicos deben mantenerse guardados. La sanción correspondiente será la retención temporal por una semana del aparato electrónico con amonestación escrita.
- i) La suplantación de persona o la falsificación de firma. La sanción correspondiente será desde suspensión temporal hasta baja definitiva.
- j) La sustracción, destrucción, deterioro o pérdida de los bienes pertenecientes a la Institución, al personal de ésta o a los mismos alumnos. La sanción correspondiente será desde amonestación escrita hasta **baja definitiva** y el resarcimiento del perjuicio causado.
- k) El rayar, pintar, grabar o escribir en muebles o inmuebles de la institución. La sanción correspondiente será desde amonestación escrita hasta Baja definitiva y el resarcimiento del perjuicio causado.
- l) El ejecutar actos o manifestar conductas que tradicionalmente sean considerados inmorales. La sanción correspondiente será desde suspensión temporal hasta Baja definitiva.
- m) El no portar el uniforme establecido con las normas de presentación y apariencia personal indicada por la Institución, en todas las actividades y los períodos de carácter académico. Se le sancionará con amonestación escrita y deberá abandonar las instalaciones.
- n) Ingerir bebidas(a excepción agua natural) o alimentos dentro del aula en horas de clase. La sanción correspondiente será amonestación escrita.
- o) El fumar o acompañar a quien fume dentro de las instalaciones del CETYS o en eventos organizados por la Institución; será suspensión temporal.
- p) La portación de armas de fuego, punzo cortantes, inclusive artículos deportivos o de utilería, que puedan ser utilizadas como armas dentro de la Institución, en los términos previstos en la ley oficial correspondiente a la portación de armas. La sanción

- correspondiente será desde la baja temporal hasta la definitiva según el tipo de arma, se notificará a los padres o tutores y se denunciará a las autoridades correspondientes.
- q) El comerciar, pedir cosas, dinero, ayuda o contratar servicios usando el nombre de la Institución, sin la autorización previa y escrita de la misma, gestionada ante la Dirección de Preparatoria. La sanción correspondiente será desde amonestación escrita hasta suspensión temporal.
 - r) Correrán por cuenta del alumno los gastos ocasionados por daño intencional, que llegase a causar al inmueble o equipo de la Institución, se le sancionará además con amonestación escrita.
 - s) Intentar o salir del campus sin la autorización de la Dirección de la Preparatoria. La sanción correspondiente será amonestación escrita y suspensión temporal.
 - t) Jugar y/o apostar en juegos de azar dentro de la escuela. La sanción correspondiente será amonestación escrita y suspensión temporal.

Art. 44° Todo funcionario, profesor, empleado o alumno de esta Institución deberá reportar a la Dirección de la Escuela Preparatoria cualquier falta sancionada por el Artículo anterior para que ésta ejerza la acción correspondiente.

Art. 45° Las sanciones aplicables según la gravedad de la falta, no necesariamente en este orden, será cualquiera de las siguientes:

- a) Amonestación Escrita, anotada en el expediente, con notificación al Padre o Tutor. A la tercera amonestación se sancionará con suspensión temporal.
- b) Poner al estudiante en situación condicional de tal manera que si provoca otro conflicto se le suspenderá.
- c) Suspensión temporal.
- d) Baja definitiva.
- e) Resarcir el daño.

CAPÍTULO V: USO DE DROGAS ILEGALES Y DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS

Tomando en cuenta la carta de aceptación de principios de gobierno y políticas educativas que rigen CETYS Universidad, firmada por el estudiante o el tutor o un familiar, se especifican los siguientes artículos de este capítulo.

Art. 46° Para los efectos del presente Reglamento, se consideran todas las drogas que determinen la Ley General de Salud, y demás disposiciones legales aplicables en la materia. Para efecto de detallar todas las disposiciones del presente Capítulo se remitirá al documento “Lineamientos Operativos Internos” del Programa Sí a la Vida.

Art. 47° Todo alumno deberá participar en el Programa Institucional Sí a la Vida, el cual incluye un conjunto de actividades orientadas a promover estilos de vida saludable.

Art. 48° Se aplicarán semestralmente pruebas contra drogas a los alumnos que resulten seleccionados; además se realizarán revisiones de pertenencias con objeto de detectar el uso o la posesión de drogas ilegales, artículos para el consumo de éstas, bebidas alcohólicas o armas.

Art. 49° Cuando un alumno se declare voluntariamente consumidor de alguna droga ilegal, situación que se puede presentar antes, o durante la aplicación de la prueba antidoping, podrá continuar con sus estudios en el CETYS, siempre y cuando cumpla con las siguientes condiciones:

- a) Satisfacer un examen psiquiátrico y/o psicológico por profesionistas recomendados por el Depto. Psicopedagógico, que asegure que su condición mental y de

personalidad no sean un impedimento para su desempeño académico y personal, dentro del ambiente estudiantil del CETYS.

- b) Con base en los resultados del inciso anterior el alumno se someterá a un proceso terapéutico o a un programa de rehabilitación contra el consumo de drogas en el organismo especializado especificado por las autoridades del Programa Sí a la Vida.
- c) Someterse semestralmente a pruebas contra drogas durante su estancia en la Preparatoria cuando la institución así lo considere pertinente (los gastos serán cubiertos por el alumno), y en caso de volverse a dar un resultado positivo se enviará al Consejo Técnico del “Programa Sí a la Vida.
- d) Bajo estas circunstancias, mostrar evidencia de que cuenta con la aprobación de sus padres o tutores, para continuar sus estudios cuando sea menor de edad. En caso de ser mayor de edad, deberá mostrar evidencia escrita de que cuenta con el apoyo de sus padres o tutores o de algún familiar que viva con él, quienes acudirán a las entrevistas que les sean requeridas por el Departamento Psicopedagógico de la Preparatoria.

Art. 50° Si el resultado de las pruebas contra drogas es positivo, y el alumno no había declarado previamente la utilización de alguna droga ilegal en el Campus del CETYS al que esté asistiendo o en otro Campus del CETYS al que haya asistido, será dado de baja temporalmente de la Preparatoria, hasta que el Consejo Técnico de la Preparatoria del Campus, autorice su reinscripción y cumpla con las condiciones que se definen en el **Artículo 49°**.

Art. 51° Si un alumno es sorprendido por autoridades internas o externas al CETYS consumiendo drogas ilegales, incitando a otros a utilizarlas o traficando con ellas, dentro o fuera del Campus, será remitido a las autoridades correspondientes y causará baja definitiva del Sistema CETYS.

Art. 52° El consumir bebidas alcohólicas, encontrarse bajo el influjo de drogas ilegales o presentar aliento alcohólico, dentro del Campus o en actividades organizadas por la Institución, causará baja temporal de la Escuela. En caso de reincidencia en la violación del presente artículo la baja será definitiva.

Art. 53° El alumno que sea sorprendido suministrando gratuita u onerosamente bebidas alcohólicas para consumirlas dentro del Campus, causará baja temporal de la Institución. En caso de reincidencia en la violación del presente artículo la baja será definitiva.

CAPÍTULO VI: RECONOCIMIENTOS ACADÉMICOS

Art.54° Es requisito para participar en el Acto Académico, que el alumno acredite todas las materias del Plan de Estudio.

Art. 55° La Dirección de la Escuela Preparatoria, premiará con Diploma de RECONOCIMIENTO AL MÉRITO ESCOLAR ANUAL al alumno o a los alumnos que, habiendo cursado con carga completa, y sin reporte alguno de indisciplina cualquiera de los tres años de bachillerato, logren el promedio anual **más alto** de la Preparatoria, debiendo ser igual o superior a 9.5.

Art. 56° El Diploma al Mérito Escolar anual, se entregará en la ceremonia de Reconocimiento a los alumnos distinguidos, en la fecha calendarizada previamente por cada Campus. Si este premio recayera en un Graduado, éste será nombrado durante la ceremonia del Acto Académico de su Campus.

Art.57° La Dirección de Educación Media Superior otorgará un diploma de reconocimiento al MÉRITO ACADÉMICO a los alumnos que habiendo concluido su plan de estudios, y sin

reporte alguno de indisciplina, logren el promedio general acumulado más alto de la Preparatoria, debiendo ser igual o superior a 9.5.

Art. 58° El Instituto Educativo del Noroeste, A.C., que auspicia al CETYS, concederá anualmente MEDALLA DE HONOR al alumno de la Preparatoria que cumpla con los siguientes requisitos:

- a) Haber cursado un año de estudios con carga completa.
- b) Tener promedio mínimo de 9.5 en cada uno de los dos semestres.
- c) No haber reprobado materia alguna en el grado correspondiente, tomando como base la calificación final de cada curso.
- d) No tener reportes de indisciplina.
- e) Ser seleccionado por el Consejo Técnico de la Preparatoria de cada Campus, que para tal efecto, pedirá a cada candidato un informe de las actividades extracurriculares culturales, sociales y deportivas en que haya participado.

Art. 59° La Medalla de Honor, se entregará en la ceremonia de Reconocimiento a los alumnos distinguidos, en la fecha calendarizada previamente por cada Campus. Si este premio recayera en un Graduado, éste será nombrado durante la ceremonia del Acto Académico de su Campus.

Art. 60° El Centro de Enseñanza Técnica y Superior, otorgará anualmente una MENCIÓN HONORÍFICA al graduado de la Preparatoria que llene los requisitos siguientes:

- a) Cursado completo su plan de estudios en la Institución.
- b) Tener promedio general mínimo de 9.5 en cada uno de los semestres de su plan de estudios.
- c) No haber reprobado materia alguna durante los tres años, tomando en cuenta la calificación semestral de cada curso.
- d) No tener reportes de indisciplina.
- e) Haber sido designado por el Consejo Técnico de la Preparatoria de cada Campus, considerando su trayectoria académica y su participación en actividades extracurriculares culturales, sociales y deportivas.

CAPÍTULO VII: ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Art. 61° Este Reglamento tendrá plena vigencia en los tres Campus del Sistema CETYS Universidad y puede ser modificado sólo con la autorización de Rectoría, estará en vigor de agosto de 2012 a julio de 2013.